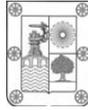


2024 - 417
03/10/2024
Dekretu/Decreto
Alkatetza/en ehaizpenen eta dekretuen liburua / Libro de Resoluciones y Decretos de Alcaldía

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalnegotia.araba.eus/experta/validacion/Doc/?entidad=RBAA&h0144708b00e03142cd07e817b0a0b2ed>

ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)



AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)

DECRETO

DECRETO DE CREACIÓN DE REGISTRO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO DE TAXI SUBVENCIONADO PARA TRASLADO A VITORIA-GAZTEIZ

VISTO que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio Subvencionado del Traslado de Personas en Taxi a Vitoria-Gasteiz, cuyo objeto es regular las condiciones en que se va a prestar el servicio de taxi subvencionado para la población del Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, al objeto de trasladarles desde Ribera Baja/Erriberabeitia a Vitoria-Gasteiz y vuelta, para asistir a visitas médicas o pruebas ambulatorias en centros sanitarios públicos, cuyo traslado no esté cubierto por Osakidetza, así como a consultas odontológicas, ópticas o con audiometristas, en todo caso con cita previa y justificantes de la visita.

VISTO que el anuncio de aprobación inicial de esta Ordenanza, se somete a un periodo de información pública, por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOTHA (BOTHA N° 84 de fecha 26 de julio de 2024), y no habiéndose presentado durante dicho periodo ningún escrito de alegaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente y se procede a su publicación en el BOTHA N° 109 de fecha 25 de septiembre de 2024.

VISTO que el párrafo tercero del Artículo dos de la Ordenanza establece que es requisito ineludible para la prestación del servicio, que la persona usuaria se halle inscrita en el Registro de Personas Beneficiarias del Servicio de Taxi subvencionado para Traslado a Vitoria/Gasteiz. Sólo las personas inscritas podrán hacer uso del servicio.

VISTO que el Artículo 5 de la Ordenanza establece que a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento mediante Decreto de la Alcaldía acordará la creación de un Registro de Personas Beneficiarias del Servicio de Taxi subvencionado para Traslado a Vitoria/Gasteiz, y la apertura de un plazo de un mes para la presentación de solicitudes por parte de aquellas personas que, considerando que reúnen los requisitos señalados en el Artículo 2 y 4 de esta Ordenanza, deseen su inscripción en el citado Registro.

Por todo ello y de conformidad con el Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora del Servicio Subvencionado de Traslado de Personas en Taxi a Vitoria-Gasteiz, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Crear el Registro de Personas Beneficiarias del Servicio de Taxi subvencionado para Traslado a Vitoria/Gasteiz, que se regulará de conformidad con lo dispuesto en Ordenanza Reguladora del Servicio Subvencionado del Traslado de Personas en Taxi a Vitoria-Gasteiz .

Podrán solicitar la inscripción en este Registro, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las personas mayores de 65 años.
2. Aquellas personas que, sin cumplir el requisito de edad, tengan unas circunstancias personales que, según informe de la Trabajadora Social, requieran del uso de este servicio.

Las personas solicitantes del servicio deberán cumplir además los siguientes requisitos:

3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ribera Baja/ Erriberabeitia.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
María del Carmen Rojo Pitillas (VºBº)	Idazkari kontu-hartzailea / Secretaria Interventora	03/10/2024 11:54
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA- ERRIBERA BEITIKO)	(P.S.) Alkatea / Alcalde	03/10/2024 22:03



4. No podrán tener la condición de personas beneficiarias, aquellas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEGUNDO.- Abrir el plazo de un mes para la solicitud de inscripción por parte de aquellas personas que lo deseen, considerando que reúnen los requisitos señalados en el Artículo 2 y 4 de la Ordenanza Reguladora del Servicio Subvencionado del Traslado de Personas en Taxi a Vitoria-Gasteiz. Este plazo de un mes se computará a partir del día siguiente a la publicación de ese decreto en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- La solicitud de las personas interesadas deberá formularse en el Modelo **ANEXO I**, que deberá presentarse en las oficinas municipales y en las demás formas legalmente establecidas en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la publicación de ese decreto en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, solicitud a la que deberán adjuntar la siguiente documentación:

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** firmada por la persona interesada o representante en su caso, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia. y de no concurrir en ella ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a Modelo **ANEXO II**, incluyendo compromiso firmado por la persona interesada de comunicar al Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, en el plazo de cinco días hábiles, el cambio de alguna de alguna de sus circunstancias personales relativas a las condiciones para beneficiarse del servicio.

En el caso que la persona solicitante, NO autorice al Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia a la obtención de forma directa de la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, a través de certificados telemáticos de los Organismos en cada caso competentes, la persona solicitante debe aportar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de esos requisitos.

- En el caso de personas que, sin cumplir el requisito anterior de edad, tengan unas circunstancias personales que según informe de la Trabajadora Social requieran del uso de este servicio, el Ayuntamiento de oficio comprobará la existencia del citado informe y lo incorporará al expediente.

CUARTO.- Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, en el plazo de un mes, se redactará la propuesta de resolución de inscripción en el Registro, por parte de la Trabajadora Social, propuesta de resolución que será notificada a las personas solicitantes, concediéndoles un plazo de audiencia de diez días hábiles.

QUINTO.- Finalizado el plazo de audiencia, mediante Decreto de la Alcaldía se resolverá la inscripción en el Registro de Personas Beneficiarias del Servicio de Taxi subvencionado para Traslado a Vitoria/Gasteiz, de aquellas personas que se estime que cumplen los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

SEXTO.- El Ayuntamiento facilitará al comienzo del ejercicio, a cada una de las personas inscritas en el Registro, un bono de cuatro viajes para los seis primeros meses del año; y en el mes de julio facilitará un segundo bono de otros cuatro viajes. Los viajes de cada periodo que no sean utilizados no serán acumulables al periodo siguiente.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztia daithekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegotiza.araba.eus/expertat/validacion/Docc/?entidad=RBAJA>
h0144708b00e03142cd07e817b0a0b2ed

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
María del Carmen Rojo Pitillas (VºBº)	Idazkari kontu-hartzailea / Secretaria Interventora	03/10/2024 11:54
MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA- ERRIBERA BEITIKO)	(P.S.) Alkatea / Alcalde	03/10/2024 22:03



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegetza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=RBAJA>
h0144708b00e03142cd07e817b0a0b2ed

**ERRIBERABEITIKO
UDALA
Ribabellosa (Araba)**



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)**

SÉPTIMO.- La consignación de la aplicación presupuestaria anual para la prestación de este servicio, será de 10.000,00 euros anuales, no susceptible de incremento, por ello, el servicio se suspenderá en el momento que, a lo largo de cada ejercicio económico, se agote el importe de la citada partida presupuestaria, hasta el próximo ejercicio. No dará lugar a ningún derecho adquirido, ni posibilidad de reclamación por parte de las personas usuarias, la suspensión del servicio como consecuencia del agotamiento del crédito para el ejercicio económico correspondiente, que coincide con el año natural.

OCTAVO.- La inscripción de la persona en el Registro de Personas Beneficiarias del Servicio de Taxi subvencionado para Traslado a Vitoria/Gasteiz, no generará derecho adquirido, ni podrá por tanto, solicitarse al Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia ningún tipo de reclamación de responsabilidad, en el supuesto de su posterior exclusión del Registro, por incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para figurar inscrita en el mismo.

NOVENO.- En cumplimiento del Artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de Noviembre (R.O.F.), la Alcaldía dará cuenta a la Corporación de esta Resolución en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno, a los efectos legales procedentes.

En Ribabellosa.-LA ALCALDESA EN FUNCIONES.- Fdo. D^a. Mentxu Zamorano Rubio.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
María del Carmen Rojo Pitillas (VºBº) MARIA DEL CARMEN ZAMORANO RUBIO (AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA- ERRIBERA BEITIKO)	Idazkari kontu-hartzailea / Secretaria Interventora ...(P.S.) Alkatea / Alcalde	03/10/2024 11:54 03/10/2024 22:03